



SECRETARÍA. Montería, 14 de diciembre de 2021.-

Al despacho el proceso Ordinario Laboral de **DINA LUZ ANDOCILLA NARANJO** contra **ASISTENCIA MEDICA TOTAL IPS S.A.S.** Rad. **2020 – 00218**, el cual está pendiente de resolver recurso de reposición. Sírvasse proveer.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 14 de diciembre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2020-00218-00
Demandante:	DINA LUZ ANDOCILLA NARANJO
Demandado:	ASISTENCIA MEDICA TOTAL IPS S.A.S.

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandante contra el auto mediante el cual se decidió aplazar la audiencia prevista para el día 15 de diciembre de 2021.

Para resolver tendremos en cuenta lo siguiente:

Argumenta el recurrente, que la ley laboral solo permite el aplazamiento de la audiencia de conciliación por una sola vez, por una prueba siquiera sumaria de una justa causa de alguna de las partes; que la audiencia del art. 77 no es para practica de pruebas; que el art. 77 dispone que en caso de aplazamiento se debe fijar fecha dentro de los 5 días siguientes a la fecha inicial.

Con base en lo anterior, solicita que se reponga el auto recurrido.

CONSIDERACIONES

Rad. 23-001-31-05-001-2020-00218-00. DINA LUZ ANDOCILLA NARANJO contra ASISTENCIA MEDICA TOTAL IPS S.A.S.

Pues bien, considera el despacho que le asiste razón a la parte demandante, en cuanto a que el artículo 77 del CPTSS, permite el aplazamiento de la audiencia contemplada en dicha norma por una sola vez.

Así las cosas, se observa que el día 11 de noviembre de 2021, la audiencia obligatoria de conciliación fue aplazada por solicitud de la parte demandada, por lo que, no ve razones el despacho para aplazar la misma por segunda vez y más si se tiene en cuenta que ninguna de las partes lo ha solicitado.

Por lo anterior, el despacho procederá a reponer el auto mediante el cual se decidió aplazar la audiencia prevista para el día 15 de diciembre de 2021, y, como consecuencia, se mantendrá la misma y se realizará en el día y la hora indicada.

Por todo lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Reponer el auto de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se decidió aplazar la audiencia prevista para el día 15 de diciembre de 2021.
2. Mantener como fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 15 de diciembre de 2021, a las 8;30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Rad. 23-001-31-05-001-2020-00218-00. DINA LUZ ANDOCILLA NARANJO contra ASISTENCIA MEDICA TOTAL IPS S.A.S.

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e5b136848178670009531e6136d3346c2fe48f724b0b88ed9f77591ae7a847**

Documento generado en 14/12/2021 03:31:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>